



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 6 DE MARZO DE 2018

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 109.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS 27 DE FEBRERO Y 01 DE MARZO DE 2018.

Examinadas las actas de fechas 27 de febrero y 01 de marzo de 2018, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDÍA

FESTEJOS

2/ 110.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN DE APARATOS, PUESTOS Y CASSETAS QUE SE INSTALEN EN EL FERIA DE ATRACCIONES DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO 2018. EXPTE. B029/FEST/2018/1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente B029/FEST/2018/1
Asunto Aprobación de las normas técnicas para la instalación de aparatos, puestos y casetas que se instalen en el Ferial de Atracciones de Móstoles, con motivo de las Fiestas de Mayo 2018.
Interesado Departamento de Festejos, Alcaldía
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación: 30 de enero de 2018

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Visto que consta en el Inventario Municipal de Inmuebles una finca urbana con la denominación "Recinto ferial Municipal" en la finca INM0111, situado en la calle Pintor Velázquez, 82, siendo su naturaleza demanial.

Segundo Visto el informe del Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras de fecha 1 de febrero de 2018.

Tercero Visto el informe de la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación de fecha 7 de febrero 2018.

Cuarto Visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 8 de febrero de 2018.

Quinto Visto el informe de Intervención de fecha 20 de febrero de 2018.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Aprobar las normas técnicas para la instalación de aparatos, puestos y casetas de feria que se instalen en el Ferial de Atracciones de Móstoles con motivo de las Fiestas de Mayo 2018."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 111.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 852 DE 22/12/2017 DICTADA POR LA SECCIÓN NOVENA DE LA SALA DE LO**



CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID EN EL P.O. 120/2015 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CONTRA LA SENTENCIA 260/2016 DE FECHA 12/07/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MADRID POR LA QUE SE ESTIMA EL P.O. 120/2015 INTERPUESTO POR LA MERCANTIL DESARROLLOS IBEROCA SL CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 18/02/2015. TASA APERTURA DE GARAJES, PRIMERA OCUPACIÓN Y ALCANTARILLADO. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-21.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-21
Asunto: Sentencia 852 de 22/12/2017 dictada por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el P.O. 120/2015 por la que se estima el recurso interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra la sentencia 260/2016 de fecha 12/07/2016 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Madrid por la que se estima el P.O. 120/2015 interpuesto por la mercantil DESARROLLOS IBEROCA SL contra Resolución TEAM 18/02/2015. Tasa apertura de garajes, primera ocupación y alcantarillado, por importes respectivos de 77.732,88 euros, 19.961,85 euros y 13.395,57 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y DESARROLLOS IBEROCA SL
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 10/01/2018.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PRIMERO.- ESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesto por Procuradora Dña. María José Bueno Ramírez, en representación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, contra la sentencia 260/2016, de 12 de julio, dictada en el procedimiento ordinario 120/2015 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 de Madrid, la cual revocamos.



SEGUNDO.- DESESTIMAMOS el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora Dña. Ana Rayón Castilla, contra DESARROLLOS IBEROCA SL, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Móstoles de fecha 18 de febrero de 2015 que estimaba parcialmente la reclamación 409/2013 deducida por aquella.

TERCERO.- No imponemos las costas de ninguna de las dos instancias.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Sin costas. Cabe recurso de casación. No interponer. Estima el recurso revocando íntegramente la sentencia dictada el día 12 de julio de 2.016 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 3 de Madrid en el P. O. 120/2015 al considerar que las liquidaciones impugnadas no vulneran el principio de equivalencia ni tienen carácter confiscatorio porque la memoria económica de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas objeto de impugnación está suficientemente motivada. No siendo válido alegar, con ocasión de la impugnación indirecta de una disposición general, los meros vicios del procedimiento de elaboración, porque una cuestión es la ausencia total de estudio económico-financiero o su insuficiencia por falta de algún elemento sustancial y otra muy distinta, intentar rebatir la legalidad de la tasa en base a unos criterios técnicos diferentes a los empleados en las memorias que soportan las ordenanzas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 112.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA DE 18/12/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 23 DE MADRID EN EL P.A. 350/2017 POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN**



EL RECURSO INTERPUESTO POR D. A.G.D. Y D^a S.S.B. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 13/06/2017 DEL DIRECTOR DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN POR LA QUE SE DESESTIMÓ LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS RELATIVOS A LA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU DERIVADO DE LA COMPRAVENTA DE UN PISO Y UNA PLAZA DE GARAJE. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-100.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017-100
Asunto: Sentencia de 18/12/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 23 de Madrid en el P. A. 350/2017 por la que se declara la inadmisión el recurso interpuesto por [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED] contra la Resolución de 13/06/2017 del Director de Gestión Tributaria y Recaudación por la que se desestimó la solicitud de devolución de ingresos indebidos relativos a la liquidación del IIVTNU derivado de la compraventa de un piso y una plaza de garaje. Cuantía 4.653,69 euros
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED] Y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 21/12/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

1.- Declarar la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de 15 de junio de 2017 del titular del órgano de apoyo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles que desestima la solicitud de rectificación de ingresos indebidos interpuesto el 23 de diciembre de 2016 frente a las liquidaciones correspondientes al impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de 28 de octubre de 2016 correspondiente en la calle Baleares 32, esc. 1, piso 4º C (Móstoles) y la plaza de aparcamiento núm 103, por importe de 4311,15 y 342,54 euros respectivamente.

2.- Imponer las costas al recurrente, que se fija en 300 euros por todos los conceptos



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“: Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de casación, no interponer.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

5/ 113.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2016-113.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/048/CON/2016-113.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalías de Hacienda, Transportes y Movilidad y de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 23/12/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Hacienda y Patrimonio, en la actualidad, en lo que aquí interesa, Concejalía de Hacienda, Transportes y Movilidad, conjuntamente con la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 7/623, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de octubre de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicándose la convocatoria de la licitación en el B.O.E. Núm. 270, de 7 de noviembre de 2017 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, asciende a 42.000 €, más 8.820 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de VEINTICUATRO MESES, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de VEINTICUATRO MESES.

Tercero.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se presentaron ofertas, por las mercantiles que a continuación se indican:

- CIENCIA E INGENIERÍA ECONÓMICA Y SOCIAL, S.L.
- ALCATRAZ SOLUTIONS, S.L.



- SECURE AND IT PROYECTOS, S.L.
- FIRMA, PROYECTOS, FORMACIÓN, S.L.
- SEGURDADES, S.L.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2017, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando INCOMPLETA la documentación aportada por CIENCIA E INGENIERÍA ECONÓMICA Y SOCIAL, S.L., ALCATRAZ SOLUTIONS, S.L., SECURE AND IT PROYECTOS, S.L. y FIRMA, PROYECTOS, FORMACIÓN, S.L. procediendo las tres primeras a su correspondiente subsanación, tras cumplimentar el requerimiento cursado al respecto, teniéndolas, por tanto, como admitidas a la licitación, según acordó el mismo Órgano, en sesión de 12 de diciembre de 2017, en la que igualmente, se procedió a la apertura del Sobre número 2 (Criterios de valoración que dependan de un juicio de valor),

Por lo concierne a la cuarta mercantil de las anteriormente citadas, FIRMA, PROYECTOS, FORMACIÓN, S.L., se constata en informe del Departamento de Contratación, de 11 de diciembre de 2017, hecho suyo por la Mesa de Contratación, lo siguiente:

“Por otra parte, igualmente, se requirió, a los mismos efectos, a FIRMA, PROYECTOS Y FORMACIÓN, S.L., en concreto, en lo que aquí interesa, la documentación acreditativa de la Solvencia técnica y profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 12.A.6º, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la que, a su tenor literal, se expresa lo siguiente:

“Solvencia técnica y profesional:

Relación de los principales servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 150% de la anualidad media del contrato.”

En relación con todo ello, previo examen de la documentación aportada por la mercantil FIRMA, PROYECTOS Y FORMACIÓN, S.L., se ha podido comprobar la ausencia de certificaciones o declaraciones justificativas de los servicios y trabajos realizados, correspondientes a la totalidad de los cinco años exigidos, por lo que se propone a la Mesa de Contratación, su INADMISIÓN, en la licitación que nos ocupa.”

De acuerdo con lo anterior, la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión de 12 de diciembre de 2017, acordó la inadmisión de la proposición presentada por FIRMA, PROYECTOS Y FORMACIÓN, S.L., al no cumplimentar debidamente el requerimiento de subsanación de documentación administrativa.



Mención aparte merece el caso de *SEGURDADES, S.L.*, según se desprende de informe del Departamento de Contratación, de 28 de noviembre de 2017, en el que se expresa, sobre el particular, lo siguiente:

Una vez abierto el sobre nº1 aportado por esta mercantil, se constata la incorporación, junto con el resto de documentación administrativa, de documentación con titulaciones oficiales universitarias y certificados de cursos (ACP-APEP Auditor perfil Tecnológico, ACTIC, etc.), relativa a:

“1. Perfil del grupo de trabajo asignado.

- a) Curriculum de los consultores jurídicos
- b) Curriculum de los consultores tecnológicos “

La inclusión de estos Documentos estaba prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el sobre Nº 3, donde consta lo siguiente:

“B) SOBRE Nº 3. Contendrá la oferta económica (...) La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como Anexo I.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de fórmula. En particular deberán incluirse los siguientes:

- Medios personales adscritos al Servicio.
- Formación.
- Creación y distribución de manuales.”

Por todo lo anterior y, considerando la inclusión de dicha documentación en el sobre nº 1, como una trasgresión del principio del secreto de las proposiciones, se propone a la Mesa de Contratación el RECHAZO de la proposición presentada por la mercantil *SEGURDADES, S.L.*, al presente procedimiento.”

A la vista del anterior informe, parcialmente transcrito, la Mesa de Contratación, en sesión de 1 de diciembre de 2017, acordó el rechazo de la proposición presentada por *SEGURDADES, S.L.*, “por la inclusión de documentación en el sobre nº 1, correspondiente al sobre nº 3 trasgrediendo el principio del secreto de las proposiciones”, según consta en el Acta de la sesión.

Quinto: Con fecha 3 de enero de 2018, se emitió por el Titular de la Asesoría Jurídica y por el Responsable de Nuevas Tecnologías, informe conjunto de valoración de las proposiciones inicialmente admitidas (*CIENCIA E INGENIERÍA ECONÓMICA Y SOCIAL, S.L.*, *ALCATRAZ SOLUTIONS, S.L.* y *SECURE AND IT PROYECTOS, S.L.*), respecto de los criterios que dependen de un juicio de valor, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión de 12 de enero de 2018.

En dicho informe y en particular respecto de la proposición de *ALCATRAZ SOLUTIONS, S.L.*, se expresaba lo siguiente:

“1.- Documentación presentada por *ALCATRAZ SOLUTIONS, S.L.*: La documentación contenida en el sobre 2 de la mercantil, no es la propia de los criterios referidos a un juicio de valor (Propuesta Técnica) sino que es la propia de los criterios de valoración mediante fórmulas (sobre 3, según cláusula 12 PCAP). A la vista de lo anterior, no es posible valorar la



documentación de esta mercantil, a lo que se une la posible vulneración del secreto de las proposiciones, por lo que se propone el rechazo de la proposición.”

Por consiguiente, la Mesa de Contratación, en la misma sesión de 12 de enero de 2018, acordó la exclusión de la licitación, de la oferta de ALCATRAZ SOLUTIONS, S.L., “por la inclusión de información propia de los criterios de valoración mediante fórmulas del sobre nº 3, según cláusula 12 PCAP en el sobre nº 2, vulnerando el principio general de secreto de proposiciones”, según consta en la correspondiente Acta.

Por lo que concierne a las proposiciones de las dos mercantiles restantes, en el mismo informe técnico de 3 de enero de 2018, se venían a otorgar las siguientes puntuaciones:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UN JUICIO DE VALOR. MEMORIA DESCRIPTIVA (MÁXIMO 35 PUNTOS-)			
LICITADOR	METODOLOGÍA (MÁXIMO 25 PUNTOS)	CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS (MÁXIMO 10 PUNTOS)	PUNTUACIÓN TOTAL
CIENCIA E INGENIERIA ECONÓMICA Y SOCIAL, S.L.	25	8	33
SECURE AND IT PROYECTOS, S.L.	15	3	18

Sexto: Por la Mesa de Contratación, en la reiteradamente citada, sesión de 12 de enero de 2018, se procedió, igualmente, a la apertura del Sobre nº 3 (Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), dándose lectura de las ofertas siguientes:

- CIENCIA E INGENIERIA ECONÓMICA Y SOCIAL, S.L.: Precio total ejecución del contrato: 35.658 €, más 7.488,18 €, en concepto de IVA Relación de medios personales adscritos al servicio, Formación, creación y distribución de manuales.

- SECURE AND IT PROYECTOS, S.L.: Precio total ejecución del contrato: 34.000 €, más 7.140 €, en concepto de IVA. Relación de medios personales adscritos al servicio, Formación, creación y distribución de manuales.

Séptimo: Con fecha 24 de enero de 2018, se emitió por el Titular de la Asesoría Jurídica y por el Responsable de Nuevas Tecnologías, informe conjunto, de valoración de las dos proposiciones admisible, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión de 9 de febrero de 2018, en el que se constataban los siguientes resultados:

PUNTUACIÓN TOTAL DE LA OFERTA VALORADA			
LICITADOR	Criterios cuantificables mediante la aplicación de un juicio de valor. Memoria descriptiva (máximo 35 puntos)	Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de una fórmula (máximo 42 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL

	Metodología (máximo 25 puntos)	Contenido de los documentos (máximo 10 puntos)	Oferta económica (máximo 15 puntos)	Medios personal adscritos al servicio (máximo puntos)	Formación (máximo 5 puntos)	Creación y distribución de manuales (máximo 7 puntos)	
CIENCIA E INGENIERIA ECONÓMICA Y SOCIAL, S.L.	25,00	8,00	11,89	10,00	5,00	7,00	66,89
SECURE AND IT PROYECTOS , S.L.	15,00	3,00	15,00	10,00	0,00	7,00	50,00

En atención a lo anterior, en el mismo informe, “se propone la adjudicación del contrato al licitador CIENCIA E INGENIERIA ECONÓMICA Y SOCIAL, S.L., en las condiciones incluidas en su oferta y por el precio de adjudicación de 35.658,00 euros más 7.488,18 euros de IVA (importe total: 43.146,18 euros)”.

Octavo.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, por su Decreto Núm. 0791/18, de fecha 12 de febrero de 2018, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/429, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la mercantil CIENCIA E INGENIERIA ECONÓMICA Y SOCIAL, S.L. (C.I.F. B-74172537), como licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa, una vez constatado que la misma, se ajusta a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.782,90 €.

Noveno: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, además del justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación, según lo previsto en la Cláusula 8 del PCAP.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto, acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil CIENCIA E INGENIERIA ECONÓMICA Y SOCIAL, S.L., tal y como se establece en el apartado



3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada del rechazo de la proposición presentada por la mercantil SEGURDADES, S.L., en el procedimiento de adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2016-113), acordado por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2017, habida cuenta de la inclusión de documentación en el Sobre nº 1, correspondiente al Sobre nº 3, vulnerando así el principio general del secreto de las proposiciones

Segundo: Quedar enterada de la inadmisión de la proposición presentada por la mercantil FIRMA, PROYECTOS Y FORMACIÓN, S.L., en el procedimiento de adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2016-113), acordada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2017, al no cumplimentar debidamente el requerimiento de subsanación de deficiencias observadas en la documentación administrativa, cursado al efecto.

Tercero: Quedar enterada de la exclusión de la licitación para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2016-113), de la proposición presentada por la mercantil ALCATRAZ SOLUTIONS, S.L., acordada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 12 de enero de 2018, por la inclusión de información propia de los criterios de valoración, evaluables mediante aplicación de una fórmula, correspondiente al Sobre nº 3, en el Sobre nº 2



(criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor), vulnerando así, el principio general del secreto de las proposiciones.

Cuarto: Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2016-113), a la mercantil CIENCIA E INGENIERIA ECONÓMICA Y SOCIAL, S.L. (C.I.F. B-74172537), por un importe, para los VEINTICUATRO MESES de duración del contrato, a partir de su formalización, de 35.658 €, más 7.488,18 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal y todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a los términos de la oferta presentada por el adjudicatario.

Quinto: Disponer un gasto plurianual por importe de 35.658 €, más 7.488,18 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2018, con cargo a la aplicación 11-9227-227.99, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio (R.C. 2/20180000692).

Sexto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mostoles.

Séptimo: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 114.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LAS OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES (MADRID). EXPTE. C/002/CON/2017-040.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).



Expediente nº C/002/CON/2017-040.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS.
Objeto: OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza de la Ciudad.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 25/05/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza de la Ciudad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de junio de 2017, adoptó los Acuerdos números 15/323, 16/324, 17/325, 18/326 y 19/327, de aprobación de los Proyectos de Obra, que, respectivamente, se relacionan a continuación:

- Proyecto básico y de ejecución de reforma y rehabilitación de aseos en interior de edificios docentes existentes en la localidad de Móstoles
- Proyecto básico y de ejecución de reforma y sustitución de red de agua sanitaria en interior de edificios docentes existentes en la localidad de Móstoles
- Proyecto básico y de ejecución de reforma y rehabilitación parcial de carpintería exterior en edificios docentes existentes en la localidad de Móstoles
- Proyecto básico y de ejecución de reforma y rehabilitación parcial de elementos exteriores de parcela y edificación en diversos complejos docentes existentes en la localidad de Móstoles
- Proyecto básico y de ejecución de reforma y rehabilitación parcial de elementos de urbanización exterior en la parcela donde se ubican edificios docentes existentes en la localidad de Móstoles

Segundo.- Mediante Acuerdo Núm. 12/508, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicándose la convocatoria de la licitación en el B.O.E. Núm. 237, de 2 de octubre de 2017 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

En el mismo Acuerdo, respecto del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, se establecía, a su tenor literal, lo siguiente:

“La autorización del gasto y la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato por importe de 850.548,37 € más 178.615,16 € en concepto de IVA, quedan condicionadas a la acreditación documental fehaciente de la aportación del Plan PRISMA 16/19, conforme con la solicitud de financiación realizada a la Comunidad de Madrid.”



A este respecto, obra en el expediente, copia de la resolución de 9 de febrero de 2018, del Director General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueba el alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, de la actuación denominada "Plan de reforma y rehabilitación de los colegios públicos de la ciudad de Móstoles, Fase I", a financiar con una aportación de la Comunidad de Madrid, de un 80 % y del 20 % restante, al Ayuntamiento de Móstoles, correspondiendo a este último la gestión de la actuación mencionada, en todas sus fases.

Asimismo, aparece incorporado al expediente, informe del Interventor General Municipal, de fecha 2 de marzo de 2018, en el que se viene, de una parte, a constatar, a la vista de la documentación obrante en dicho expediente, relacionada en el mismo informe, la acreditación, de forma fehaciente, de la financiación de las obras y de otra, a subsanar la observación, que a continuación se transcribe, en lo que aquí interesa, contenida en informe de la misma Intervención General Municipal, emitido el 15 de septiembre de 2017, con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación:

"Considerando los puntos anteriores, se informa favorablemente la propuesta de aprobación del expediente de contratación denominado "OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES", si bien, no podrá adjudicarse el contrato hasta que no quede acreditado en el expediente la existencia de documento o documentos fehacientes que acrediten el compromiso firme de aportación de la Comunidad de Madrid a la financiación de este contrato."

Tercero.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y su duración, que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 850.548,37 €
- I.V.A.: 178.615,16 €
- Duración: El plazo total de ejecución del contrato será de DIEZ SEMANAS a partir de la fecha de comprobación del replanteo.

Cuarto.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se presentaron ofertas, por las mercantiles que a continuación se indican:

- FERROVIAL SERVICIOS, S.A.
- TEODORO DEL BARRIO, S.A.

Quinto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 3 de enero de 2018, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando COMPLETA la documentación aportada por ambas mercantiles, acordándose por consiguiente, su admisión en el procedimiento de adjudicación.

Sexto: Por la Mesa de Contratación, en sesión de 12 de enero de 2018, se procedió a la apertura del Sobre número 2 (Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), dándose lectura de las siguientes ofertas:



- FERROVIAL SERVICIOS, S.A.: Porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación: 13,91% (trece con noventa y uno por ciento). Mejoras: a) Ejecución de las obras consistentes en la Reforma de Aseos en los C.P. Gabriel Celaya, Juan Pérez Villaamil y Rosalía de Castro; d) Ejecución de la obras consistentes en la reforma de la carpintería exterior en los C.P. Blas de Otero y Ciudad de Roma. Reducción del plazo de ejecución: Cuatro semanas.

- TEODORO DEL BARRIO, S.A: Porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación: 14,41% (catorce con cuarenta y uno por ciento). Mejoras: a) Ejecución de las obras consistentes en la Reforma de Aseos en los C.P. Gabriel Celaya, Juan Pérez Villaamil y Rosalía de Castro; d) Ejecución de la obras consistentes en la reforma de la carpintería exterior en los C.P. Blas de Otero y Ciudad de Roma. Reducción del plazo de ejecución: Cuatro semanas.

Séptimo: Con fecha 19 de enero de 2018, se emitió por la Jefe del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, informe de valoración de las proposiciones presentadas, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 26 de enero de 2018, en el que se constataban, de acuerdo con la ponderación de los criterios establecidos en el PCAP, los siguientes resultados:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS	REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	337,85	550	100	987,85
TEODORO DEL BARRIO, S.A.	350,00	550	100	1.000,00

De acuerdo con lo anterior, en el mismo informe técnico, se expresaba que “la empresa TEODORO DEL BARRIO, S.A. (TEBASA) ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos y por tanto se considera la más ventajosa por un importe total de adjudicación de 727.984,35 € + 152.876,71 € del 21 % de IVA (880.861,06 € IVA incluido)”.

Octavo.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, por su Decreto de fecha 26 de enero de 2018, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/429, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la mercantil TEODORO DEL BARRIO, S.A. (C.I.F. A-28416089), como licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 36.399,22- €.

Noveno: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la



documentación exigida, además del justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto, acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil TEODORO DEL BARRIO, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/002/CON/2017-040), a la mercantil TEODORO DEL BARRIO, S.A. (C.I.F. A-28416089), por un importe de 727.984,35 €, más de 152.876,71 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal y todo ello con sujeción a los correspondientes Proyectos de obra, previamente aprobados al efecto, a las prescripciones contenidas en los Pliegos que rigen en la contratación y a los términos de la proposición presentada, en la que se ofertaban las siguientes mejoras y reducción del plazo de ejecución del contrato, inicialmente fijado en DIEZ SEMANAS, a partir de la fecha de comprobación del replanteo:

- MEJORAS:

- Ejecución de las obras consistentes en la Reforma de Aseos en los C.P.s Gabriel Celaya, Juan Pérez Villaamil y Rosalía de Castro.



- Ejecución de las obras consistentes en la reforma de la carpintería exterior en los C.P.s Blas de Otero y Ciudad de Roma.

- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:

- Cuatro semanas.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 727.984,35 €, más de 152.876,71 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto será cofinanciado por la Comunidad de Madrid, con una aportación del 80 % y el Ayuntamiento de Móstoles, con una aportación del 20 % restante y se imputará, con cargo a la aplicación 40-3244-632.04 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018 (R.C. 2/201800000540).

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 115.- **PROPUESTA DE ACATAMIENTO Y CUMPLIMIENTO, DE LA RESOLUCIÓN Nº 60/2018 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, RECAÍDA EN LOS RECURSOS ESPECIALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, NÚMEROS 26 Y 27, PREVIAMENTE ACORDADA SU ACUMULACIÓN POR EL MISMO TRIBUNAL, INTERPUESTOS EN AMBOS CASOS CONTRA EL ACUERDO Nº 13/826 DE LA JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE FECHA 29.12.17, POR EL QUE SE APROBABA LA ADJUDICACION DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2017-046 (SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/050/CON/2017-046 (SARA).
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: SERVICIOS TÉCNICOS DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores y Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda.
Procedimiento: Resolución Recurso Especial por el Tribunal de Contratación Pública de la Comunidad De Madrid.
Fecha de iniciación: 05/06/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores y de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo Núm. 8/445, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2017, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la autorización del gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicándose la convocatoria de la licitación en el D.O.U.E. Núm. 2017/S 157-326328 de 18 de agosto de 2017 y fecha del envío el 16 de agosto de 2017, en el B.O.E. Núm. 199 de 19 de agosto de 2017 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- Por Acuerdo Núm. 13/826, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2017 se adjudicó a la mercantil ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., el procedimiento abierto del expediente de contratación de referencia, tanto el Lote nº 1, por un presupuesto máximo de 360.000 €, más un importe de 36.000 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de dos años, a partir de su formalización, como el Lote nº 2, por un presupuesto máximo de 540.000 €, más un importe de 54.000 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de dos años, a partir de su formalización, habiendo constituido mediante avales bancarios dicha mercantil la garantía definitiva por importe de 18.000 euros para el Lote nº 1 y por importe de 27.000 euros para el Lote nº 2.

Tercero.- Con fecha 16 de enero de 2018, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Móstoles, con Registro nº 2715, el Anuncio de interposición de Recurso Especial en materia de contratación, presentado por D^a. Teresa Reíllo Sáez, actuando en nombre y representación de la mercantil UNIÓN CASTELLANA DE ALIMENTACIÓN, S.A. (UCALSA).

Cuarto.- Con fecha 17 de enero de 2018, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Móstoles, con Registro nº 2939, el recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de Adjudicación referido en el ordinal fáctico segundo, respecto del Lote nº 2, interpuesto por ■



██████████, actuando en nombre y representación de la mercantil COCINAS CENTRALES, S.A.

Quinto.- Con fecha 23 de enero de 2018 se remitió al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid la documentación requerida, junto al informe al que hace referencia el artículo 46.2 del TRLCSP de conformidad con lo previsto en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), respecto del recurso al Lote nº 2 interpuesto por la mercantil COCINAS CENTRALES, S.A., la cual tuvo entrada en dicho Tribunal en la misma fecha de remisión.

Sexto.- Con fecha 24 de enero de 2018, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Móstoles, con Registro nº 4404, el recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de Adjudicación referido en el ordinal fáctico segundo, respecto de los Lotes nº 1 y 2, interpuesto por ██████████, actuando en nombre y representación de la mercantil UNIÓN CASTELLANA DE ALIMENTACIÓN, S.A. (UCALSA). El mismo recurso especial también se había presentado al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid con fecha 23 de enero de 2018, del que dio traslado al Ayuntamiento de Móstoles con fecha de entrada 24 de enero de 2018 con Registro nº 4407.

Séptimo.- Con fecha 26 de enero de 2018 se remitió al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid la documentación requerida, junto al informe al que hace referencia el artículo 46.2 del TRLCSP de conformidad con lo previsto en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), respecto del recurso a los Lotes nºs 1 y 2 interpuesto por la mercantil UNIÓN CASTELLANA DE ALIMENTACIÓN, S.A. (UCALSA), la cual tuvo entrada en dicho Tribunal en la misma fecha de remisión.

Octavo.- Con fecha 31 de enero de 2018, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, remitió al Ayuntamiento el Acuerdo de la misma fecha, de mantenimiento de la Suspensión de la tramitación de los lotes 1 y 2 del expediente de contratación de "Servicios de comida a domicilio para personas mayores y dependientes del municipio de Móstoles", el cual tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento el 1 de febrero de 2018, entrada nº 5978.

Noveno.- Con fecha 22 de febrero de 2018 el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid remitió al Ayuntamiento la Resolución Nº 60/2018, de fecha 21 de febrero de 2018, que consta en el expediente, correspondiente a los Recursos Nº 26 y 27/2018 señalados en los ordinales fácticos cuarto y sexto.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Se ha procedido a la tramitación y resolución de los correspondientes recursos especiales interpuestos contra el acuerdo de adjudicación, en la forma que constan en el expediente y todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 40 al 49 del TRLCSP, debiendo por tanto considerarse los efectos de la resolución del recurso.



Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 49.2 del mismo Texto Legal.

Acordar lo siguiente:

“Primero: Acatar la Resolución nº 60/2018 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, de fecha 21 de febrero de 2018, por la que se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Acumular la tramitación de los recursos interpuestos por [REDACTED] a [REDACTED] en nombre y representación de Unión Castellana de Alimentación, S.A., (UCALSA), contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 29 de diciembre de 2017, por el que se adjudica el contrato “Servicios de comida a domicilio para personas mayores y dependientes del municipio de Móstoles”, número de expediente C/050/CON/2017-046 (S.A.R.A.), y el segundo de ellos por [REDACTED] en nombre y representación de Cocinas Centrales, S.A., solo contra la adjudicación del lote 2.

Segundo.- Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por doña Teresa Reíllo Sáez en nombre y representación de Unión Castellana de Alimentación, S.A., (UCALSA), contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 29 de diciembre de 2017, por el que se adjudica el contrato “Servicios de comida a domicilio para personas mayores y dependientes del municipio de Móstoles” número de expediente C/050/CON/2017-046 (S.A.R.A.), procediendo realizar una nueva notificación de la adjudicación debidamente motivada.

Tercero.- Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por [REDACTED] en nombre y representación de Cocinas Centrales, S.A., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 29 de diciembre de 2017, por el que se adjudica el contrato “Servicios de comida a domicilio para personas mayores y dependientes del municipio de Móstoles” número de expediente C/050/CON/2017-046 (S.A.R.A.), en relación al lote 2, anulando la adjudicación recaída y procediendo la retroacción del expediente al momento de valoración de las ofertas para que previa modificación de la puntuación otorgada a Cocinas Centrales en el lote 2, se proceda a una nueva clasificación de las ofertas y continúe el expediente.”

Segundo: Ejecutar la resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid nº 60/2018, procediendo a la anulación del acuerdo nº 13/826 adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el 29 de diciembre de 2018 por el que se adjudicó el Lote nº 2 del expediente de contratación de Servicios de comida a domicilio para personas mayores y dependientes del municipio de Móstoles (Expte. C/050/CON/2017-046 (SARA)).

Tercero: Retrotraer el expediente de referencia al momento de valoración de las ofertas para que previa modificación de la puntuación otorgada a Cocinas Centrales en el Lote nº 2, se proceda a una nueva clasificación de las ofertas y se continúe con la tramitación del expediente.



Cuarto: Proceder a realizar una nueva notificación de la adjudicación debidamente motivada respecto del Lote nº 1 del expediente de referencia.

Quinto: Ordenar la devolución de la garantía definitiva del contrato de Servicio de comida a domicilio para personas mayores y dependientes del municipio de Móstoles Lote 2, Expte. Nº C/050/CON/2017-046 –SARA, a la mercantil ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. con CIF Nº B-80622897, que fue depositada en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento mediante aval bancario de BANKIA, S.A. de fecha 22 de diciembre de 2017 con el número 2017/018807 del Registro especial de Avaluos por un importe de 27.000 euros.

Sexto: Notificar el acuerdo adoptado al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de la Resolución nº 60/2018.

Séptimo: Dar traslado de este Acuerdo a los licitadores interesados, a los Servicios Municipales afectados y publicar en el Perfil del Contratante los apartados SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del presente Acuerdo”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

8/ 116.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “EN MATERIA DE VOLUNTARIADO”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. EXPTE. SP019/SSO/2017/013.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/SSO/2017/013

Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, para el desarrollo del proyecto “en Materia de Voluntariado”, correspondiente al ejercicio 2016.



Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de Móstoles-Navalcarnero.

Procedimiento: Convenio, asociaciones

Fecha de iniciación: 20 de junio de 2.016

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO (CIF: Q2827014H) para el desarrollo del proyecto “en Materia de Voluntariado”, correspondiente al ejercicio 2016 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 26 de septiembre de 2016 (Acuerdo nº 13/527) aprobó el Convenio con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO por el que se le concedía una subvención de 11.000,00 euros para el ejercicio 2016.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Director de Servicios Sociales de 27 de marzo de 2017, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de 14 de febrero de 2018 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 11.000,00 euros, siendo dicha cantidad igual al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es de 11.000,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO para el desarrollo



del Proyecto “en Materia de Voluntariado”, correspondiente al ejercicio 2016, por importe de 11.000,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 117.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES CON CARGAS FAMILIARES NO COMPARTIDAS”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. EXPTE. SP019/SSO/2017/015.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/SSO/2017/015

Asunto: *Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, para el desarrollo del proyecto “Casa de acogida para mujeres con cargas familiares no compartidas”, correspondiente al ejercicio 2016.*

Interesados: *Ayuntamiento de Mostoles y Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de Mostoles-Navalcarnero*

Procedimiento: *Convenio, asociaciones*

Fecha de iniciación: *20 de junio de 2.017*

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO (CIF: Q2827014H) para el desarrollo del proyecto de “Casa de acogida para mujeres con cargas familiares no compartidas”, correspondiente al ejercicio 2016 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 29 de septiembre de 2016 (Acuerdo Nº 13/527) aprobó el Convenio con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO por el que se le concedía una subvención de 36.080,00 euros para el ejercicio 2016.



Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Director de Servicios Sociales de 27 de marzo de 2017, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de 14 de febrero de 2017 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 36.148,85 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 36.080,00 euros.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO para el desarrollo del Proyecto “Casa de acogida para mujeres con cargas familiares no compartidas”, correspondiente al ejercicio 2016, por importe de 36.080,00 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 118.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, PARA EL



**DESARROLLO DEL PROYECTO “EN MATERIA DE APOYO A LA FAMILIA”,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. EXPTE. SP019/SSO/2017/016.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/SSO/2017/016

Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, para el desarrollo del proyecto en materia de “Apoyo a la Familia”, correspondiente al ejercicio 2016.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de Móstoles-Navalcarnero

Procedimiento: Convenio, asociaciones

Fecha de iniciación: 20 de junio de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO (CIF:Q2827014H) para el desarrollo del proyecto en materia de “Apoyo a la Familia”, correspondiente al ejercicio 2016 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 26 de septiembre de 2016 (Acuerdo Nº 13/527) aprobó el Convenio con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO en el proyecto en materia de “Apoyo a la Familia” por el que se le concedía una subvención de 38.500,00 euros para el ejercicio 2016.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Director de Servicios Sociales de 27 de marzo de 2017, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.



Quinto: Visto el Informe de Intervención de 14 de febrero de 2017 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 38.688,64 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 38.500,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO para el desarrollo del Proyecto en materia de "Apoyo a la Familia", correspondiente al ejercicio 2016, por importe de 38.500,00 euros."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA

11/ 119.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER EL AHORRO ENERGÉTICO Y DE AGUA POTABLE EN DETERMINADOS EQUIPAMIENTOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. MA.-04/18.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Medio Ambiente y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)".



Expediente: Nº: MA.-04/18
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de las Bases Regulatoras de las subvenciones destinadas a promover el ahorro energético y de agua potable en determinados equipamientos.
Interesado: CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA;
Procedimiento: Aprobación bases específicas para la concesión de Subvenciones
Fecha de iniciación 16 de diciembre de 2016

Examinado el procedimiento de oficio iniciado por el Área de Medio Ambiente de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente a la Propuesta de Resolución sobre aprobación de las Bases Regulatoras de las subvenciones destinadas a promover el ahorro energético y de agua potable en determinados equipamientos del Ayuntamiento de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Dentro del marco de las políticas de gestión energética proactiva que desarrolla el Ayuntamiento de Móstoles, se elaboran las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a promover el ahorro energético y de agua potable en determinados equipamientos, con el fin de concienciar a los gestores y los usuarios de estos equipamientos sobre la importancia del uso responsable de los recursos naturales y económicos relacionados con el consumo energético y de agua potable.

Segundo: Resultando que con fecha 16 de diciembre de 2016, el Concejal de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria firma Providencia de inicio de expediente sobre aprobación de las Bases destinadas a promover el ahorro energético y de agua potable en determinados equipamientos.

Tercero: Visto informe Técnico, de la Técnico de Medio Ambiente, de 16 de diciembre de 2016.

Cuarto: Visto Informe de Asesoría Jurídica nº87/2016 de fecha de emisión 16 de mayo de 2017 y Adenda a dicho Informe, nº73/2017 de fecha de emisión 4 de septiembre de 2017, ambos en sentido favorable.

Quinto: Visto Informe de Intervención de 6 de noviembre de 2017, en sentido favorable.

Sexto: Resultando que en el Presupuesto 2018 del Ayuntamiento de Móstoles, figura una dotación económica destinada a este fin, en la partida 41.1722.489.05.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Segundo: Capítulo XIV del Título Sexto sobre el Régimen de Subvenciones establecido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, de 31 de marzo de 2005.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar las Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a promover el ahorro energético y de agua potable en determinados equipamientos del término municipal de Móstoles que se acompañan al expediente.

Segundo: Publicar dichas Bases Reguladoras en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con los artículos 18.2 y 9.3 respectivamente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como en la página web del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

12/ 120.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE AJARDINAMIENTO Y RED DE RIEGO DEL P.P.-9 (AVDA. EXTREMADURA – Pº ARROYOMOLINOS)”. EXPTE. PYJ.-001/2018.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte. Nº: PyJ.-001/2018
Asunto: Proyecto de ajardinamiento y red de riego del P.P.-9 (Avda. Extremadura/Pº Arroyomolinos)
Interesado: CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA
Fecha de iniciación 26 de Febrero de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente a la aprobación de proyecto de ajardinamiento y red de riego del P.P.-9 (Avda. Extremadura/Pº Arroyomolinos), se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación

Primero: Que según el informe técnico emitido, es necesario realizar la renovación de las zonas verdes, en cuanto a la jardinería y redes de riego, del PP-9, según el proyecto que se adjunta, debido a que la zona verde del PP-9 situada en la Av. De Extremadura y Pº de Arroyomolinos, no se ajardinó cuando se realizó dicho plan parcial, estando únicamente realizada la



urbanización y las redes de saneamiento y alumbrado, y es por ello, que debido a la necesidad de finalizar la ejecución de esta zona verde, y por la gran demanda vecinal existente, por lo que se propone la ejecución del ajardinamiento y red de riego de esta zona verde. Por todo lo anterior, se propone la modificación del contrato de “Servicio de Limpieza y Conservación de Áreas Verdes de la Zona Sur del Municipio de Móstoles”, teniendo en cuenta que en el “CAPITULO VIII. REFORMA Y MEJORA DE ZONAS VERDES”, se contempla estas actividades de reforma y mejora de las zonas verdes objeto del contrato (se adjunta en anexo, este capítulo) así como que el P.C.A, contempla dicha posibilidad, en su artículo 28.

El plazo estimado de ejecución de las obras se establece en 60 días desde el inicio de la actuación.

Segundo: Que se va a tramitar la correspondiente modificación del contrato con la adjudicataria del servicio, según los precios que se indican en el artículo 36 del capítulo VIII, la cual asciende a 198.009,61 €, más IVA (21%): 41.582,02 €, siendo el importe total de 239.591,63 € (IVA incluido), para acometer dicho proyecto (todo ello con la baja propuesta por la empresa adjudicataria del 5%, sobre los cuadros de precios).

El presente proyecto no se califica de edificación.

En cuanto a la disponibilidad y ocupación del suelo afectado, se manifiesta que la propiedad de todos los parques públicos a que hacen referencia los proyectos, son de titularidad pública.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 123 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre TRLCSP, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende; son obras menores realizadas en los parques públicos ya existentes.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 125 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre TRLCSP, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

Primero: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo: Visto el informe técnico que obra en el expediente de fecha 26 de Febrero de 2018.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Proyecto de Ajardinamiento y Red de Riego del P.P.-9 (Avda. Extremadura/Pº Arroyomolinos), que se adjunta.

Segundo: Dar traslado al Departamento de Contratación, para su conocimiento y efectos oportunos.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 121.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE AJARDINAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ZONAS VERDES DEL P.A.U.-4 – FASE II”. EXPTE. PYJ.-002/2018.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte. Nº: PyJ.-002/2018
Asunto: Proyecto de ajardinamiento y adecuación de zonas verdes del P.A.U.-4 – Fase II
Interesado: CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA
Fecha de iniciación 26 de Febrero de 2018

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente a la aprobación de proyecto de ajardinamiento y adecuación de zonas verdes del P.A.U.-4 – Fase II, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación*

Primero: Que según el informe técnico emitido, es necesario realizar la renovación de las zonas verdes, en cuanto a la jardinería y redes de riego, de las zonas verdes del P.A.U.-4 – Fase II, según el proyecto que se adjunta, debido a que la situación de las zonas verdes del PAU-4, en especial las zonas que se encuentran acondicionadas con bloques de hormigón y pradera rústica, con un diseño y criterio que no corresponde a una zona verde urbana, ya que desde mayo a noviembre, se encuentra totalmente seca la pradera existente, la cual además está infectada de malas hierbas de distintas especies, sin existir nada más que arboles y bloques de hormigón, y ante las quejas de los vecinos de esas zonas, de encontrarse inmersos en una zona seca y árida, sin ningún tipo de planta verde, que confiera al entorno el aspecto de jardín, es por lo que se ha realizado el proyecto de renovación de las zonas verdes del PAU-4 (II fase), que consiste en la plantación de diversas manchas de arbustos y aromáticas de bajo mantenimiento, así como acondicionar la zona de bloques de hormigón, para el tránsito de personas. Por todo lo anterior, se propone la modificación del contrato de “Servicio de Limpieza y Conservación de Áreas Verdes de la Zona Sur del Municipio de Móstoles”, teniendo en cuenta que en el “CAPITULO VIII. REFORMA Y MEJORA DE ZONAS VERDES”, se contempla estas actividades de reforma y mejora de las zonas verdes objeto del contrato (se



adjunta en anexo, este capítulo) así como que el P.C.A, contempla dicha posibilidad, en su artículo 28.

El plazo estimado de ejecución de las obras se establece en 60 días desde el inicio de la actuación.

Segundo: Que se va a tramitar la correspondiente modificación del contrato con la adjudicataria del servicio, según los precios que se indican en el artículo 36 del capítulo VIII, la cual asciende a 303.290,32 €, más IVA (21%): 63.690,97 €, siendo el importe total de 366.981,29 € (IVA incluido), para acometer dicho proyecto (todo ello con la baja propuesta por la empresa adjudicataria del 5%, sobre los cuadros de precios).

El presente proyecto no se califica de edificación.

En cuanto a la disponibilidad y ocupación del suelo afectado, se manifiesta que la propiedad de todos los parques públicos a que hacen referencia los proyectos, son de titularidad pública.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 123 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre TRLCSP, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende; son obras menores realizadas en los parques públicos ya existentes.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 125 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre TRLCSP, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

Primero: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo: Visto el informe técnico que obra en el expediente de fecha 26 de Febrero de 2018.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Proyecto de Ajardinamiento y Adecuación de las Zonas Verdes del P.A.U.- 4 – Fase II, que se adjunta.

Segundo: Dar traslado al Departamento de Contratación, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

